

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 35/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 66/2023**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del recurso citado al rubro. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado al Municipio de Sabinas, Estado de Coahuila de Zaragoza, a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como a la Fiscalía General de la República, para que manifestaran lo que a su interés o representación correspondiera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de treinta de marzo de dos mil veintitrés; **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Esto, con fundamento en los artículos 14, fracción II, párrafo primero¹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, párrafo primero², y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

² **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...)

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

RECURSO DE RECLAMACIÓN 35/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2023

párrafo primero⁴, Tercero⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

⁴ **PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

⁵ **PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **PUNTO QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 35/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 214316

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:43:04Z / 03/05/2023T10:43:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ce d9 df ec 05 65 da 96 ae 8b 33 8a ba 94 ad 9d a3 62 05 41 44 19 fd 0e 46 40 e1 6f 41 e7 95 f1 21 05 46 29 67 6b 24 30 41 08 23 74 75 6e 3a 4d 3c df 60 48 ff 95 74 b5 9a 0f 95 9e 59 93 5c db 92 e8 6f ac 7f f7 32 d3 04 db 88 65 0a f6 ba 4e ff 3c 08 ea 05 52 7f a7 ea 92 9a d0 1c 16 8a 3e 62 af 1d c0 38 76 61 77 ed ea 85 b4 78 75 86 a1 b6 2c 14 b6 8e 28 22 90 3a 3f 5e 74 d2 43 d2 fb 15 1b 7e 25 8d ab 2e fb f5 f0 7c 1b b7 5e 46 1a 2b 56 4e 56 d1 0d c7 a0 e2 b6 9f 1b a6 fa 8b a2 f9 6d 43 a6 08 f7 d3 9e a9 4c 05 7e c1 4b 69 8c 47 29 06 58 b2 d6 26 9c 68 70 98 4e 89 35 50 7a 5e 96 de 07 fe f0 31 95 d0 f4 35 2c 06 26 a6 18 ea 82 45 66 31 0d 43 1d 5f 22 00 99 75 5d c7 f2 8f fb 44 29 85 c9 3e 4f 63 45 32 9d 89 27 ac 3f 5c c0 d7 22 48 e6 67 23 8d 1e d7 c7 b1 30 07 6e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:43:04Z / 03/05/2023T10:43:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:43:04Z / 03/05/2023T10:43:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5749534			
	Datos estampillados	220E52BF9F00EBC0AB606EA8F933CAAE4547B634CE9B9137B2A8C59B5E9B1376			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:24:30Z / 27/04/2023T12:24:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	58 2f 8e fc 15 98 37 af a6 2a 72 00 10 43 81 78 b5 5c 5a f5 e0 5f 34 71 c7 3b cc 4c f9 90 bb dc ea 4a ff 79 04 2f 52 1e bd 23 a7 55 78 95 90 ac 2e a5 f3 ca 13 7e c5 66 32 a9 0c 3e db c4 2f 58 3f 27 f7 8e 07 42 f8 6d d8 c8 ba a0 c1 3a 6f 1b 06 49 c2 1c 15 43 79 ab fc 83 d9 63 e3 99 4e bd bb 49 86 86 ef ef 92 bb a2 2a 14 29 de a8 cc b1 13 fd 3b 37 87 07 e0 6a 7f 9c 0a 43 7b cd 68 43 21 be ed 34 e0 06 e4 04 fd 9f ed fa 2d bd 4e 05 66 7d 25 f1 e7 0e bd 8f 67 b3 1b ff 8a 6c 12 46 db f0 c5 75 48 f6 35 f2 c1 60 c4 6f 12 a4 f2 18 74 76 65 b4 2b 38 00 29 62 88 4d ff d2 0d ee 4c 56 17 24 3e ca e7 80 de 19 8a 30 0a d5 3d 92 05 36 d0 9b 22 75 a0 74 54 a7 11 e0 e6 0a 7a 95 68 9f 7e d5 da ff 9a f4 5f bf d2 dc 09 b0 32 a9 78 e9 20 93 f6 ab 59 36 97 50 bc 7f 79 ee 96 d2 e6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:25:57Z / 27/04/2023T12:25:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:24:30Z / 27/04/2023T12:24:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5736101			
	Datos estampillados	C3E15C4DA53C4CFB19B98F7AE5E172A98E232AEF928D22AD5AFADC7BCA0436F2			